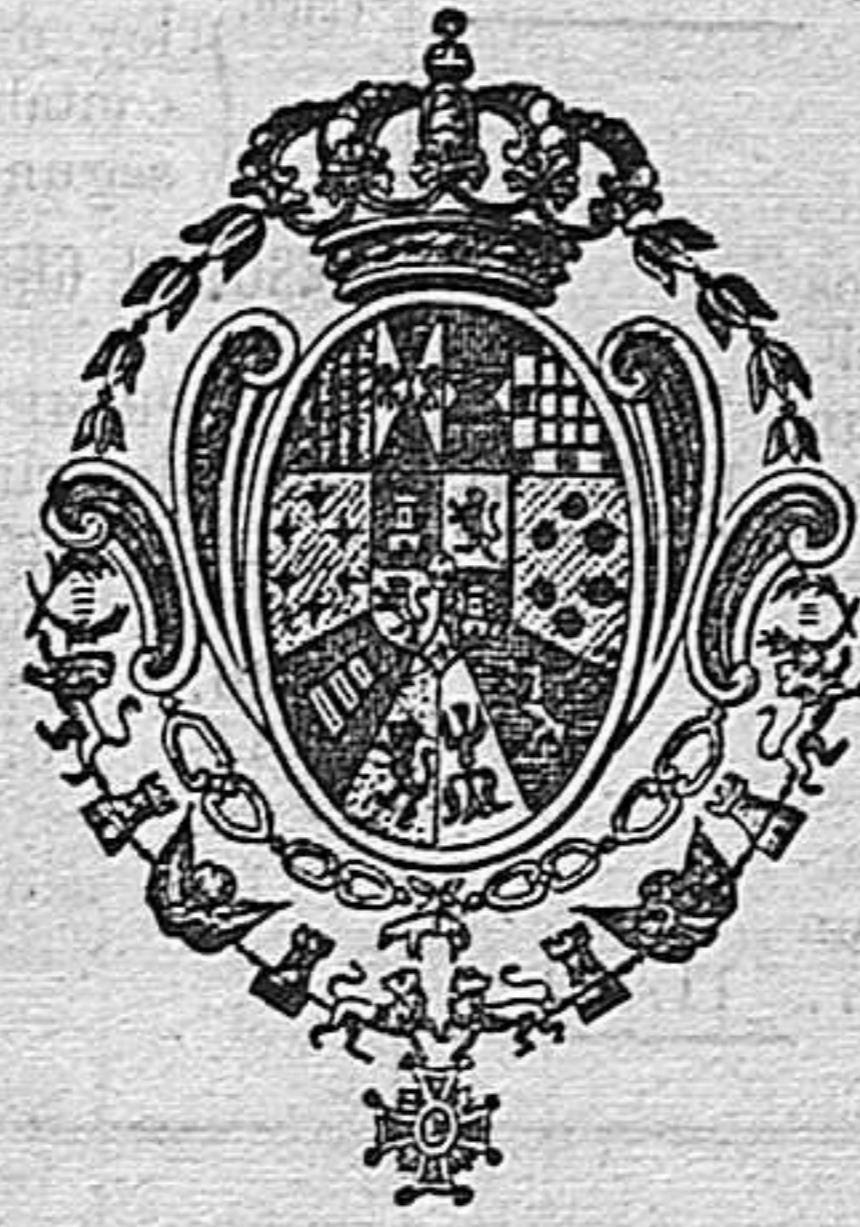


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 905.

Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Pelegrin García, procesado en el partido de Vendrell por delito de estafa, factor que fué de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia en la estación de Vendrell, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 27 de Abril de 1886.
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Núm. 906.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del individuo marino de primera clase, que se fugó de la escampavía «Guindilla» el día 23 del actual, Francisco Mendez, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Tarragona 27 de Abril de 1886.
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Núm. 907.

Personal.—Circular.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Benifallet á Tivenys y Tortosa, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en las Leyes de 3 y 21 de Julio de 1876 y con preferencia en Sargentos, segun determina el art. 3.º de la de 10 de Julio último, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen obtenerla y reunan los requisitos prevenidos puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Tarragona 27 de Abril de 1886.
—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

AÑO ECONÓMICO DE 1886 A 1887.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INGRESO

GASTOS.

PRIMERA SECCION.—Gastos obligatorios.

CAPÍTULO I.

Administracion provincial.

Art.º	Pesetas.
Gastos de representacion al Presidente, indemnizaciones á los Vocales de la Comision provincial y sueldos de los demás empleados de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, segun relacion núm. 1.....	37.176'30
1.º Idem de los empleados de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos que se ultiman en el Gobierno civil, segun la misma relacion.....	9.550'00
Gastos de material de la Secretaria de la Diputacion, Contaduría y Depositaria de fondos provinciales, segun la misma relacion.....	6.700'00
Idem id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun la misma relacion.	250'00
2.º Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.....	4.450'00
Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.....	3.830'00
3.º Gastos de material de estas Comisiones, segun la misma relacion.....	2.600'00
Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.....	5.750'00
	<u>70.306'30</u>
CAPÍTULO II.	
<i>Servicios generales.</i>	
1.º Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.....	8.510'00

Art.º	Pesetas.
2.º Gastos que el servicio de bagajes ocasiona á esta provincia, segun relacion núm. 8.....	12.000'00
3.º Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9.....	6.000'00
4.º Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11.	40.439'73
	<u>66.949'73</u>

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Gastos de personal para las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion núm. 12.....	63.080'57
Material para estas obras, segun la misma relacion.	104.297'25
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las barcas provinciales, segun relacion núm. 15.....	2.000'00
	<u>169.377'82</u>

CAPÍTULO IV.

Cargas.

2.º Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.....	3.333'33
---	----------

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo, segun relacion número 21.....	17.460'00
2.º Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.....	49.605'00
3.º Escuelas Normales, segun relacion núm. 23.	21.000'00
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.....	2.000'00
6.º Biblioteca provincial, segun relacion núm 26..	1.000'00
7.º Museo provincial, segun relacion núm. 27.....	1.000'00
	<u>92.065'00</u>

Art.º	Pesetas.
CAPÍTULO VI.	
<i>Beneficencia.</i>	
1.º Junta provincial del ramo, segun relacion número 28.....	2.725'00
3.º Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30.	57.134'80
4.º Casas de Expósitos, segun relacion núm. 31..	186.798'40
	<u>246.658'20</u>

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

1.º Cárceles, segun relacion núm. 34.....	10.500'00
---	-----------

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Unico. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion n.º 36..	10.000'00
--	-----------

SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.

CAPÍTULO II.

Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 39.....	111.217'50
---	------------

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 40.....	30.000'00
--	-----------

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Unico. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 41.....	47.247'50
--	-----------

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.

	Pesetas.
PRIMERA SECCION.	
Capítulo primero.....	70.306'30
Id. segundo.....	66.949'73
Id. tercero.....	169.377'82
Id. cuarto.....	3.333'33
Id. quinto.....	92.065'00
Id. sexto.....	246.658'20
Id. sétimo.....	10.500'00
Id. octavo.....	10.000'00
	<u>669.190'38</u>

SEGUNDA SECCION.		Pesetas.
Capítulo primero.....	"	
Id. segundo.....	111.217'50	
Id. tercero.....	30.000'00	
Id. cuarto.....	47.247'50	
	<u>188.465'00</u>	
<i>Total general...</i>	<i>857.655'38</i>	

INGRESOS.

PRIMERA SECCION.--Ingresos ordinarios.

CAPÍTULO I.

Rentas y censos de la provincia.

Art.º	Pesetas.
2.º { Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, segun relacion núm. 2.....	<u>536'47</u>

CAPÍTULO IV.		Pesetas.
<i>Recursos legales para cubrir el déficit.</i>		
Unico. { Importe del repartimiento entre los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 7.....		<u>804.000'00</u>

CAPÍTULO VI.

Instruccion pública.

Unico. { Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 9.....	<u>12.745'61</u>
---	------------------

CAPÍTULO VII.

Beneficencia.

Unico. { Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 10.....	<u>11.783'33</u>
--	------------------

SEGUNDA SECCION.--Ingresos extraordinarios.		Pesetas.
CAPÍTULO II.		
<i>Arbitrios especiales.</i>		
Unico. { Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos y contabilidad provincial, segun relacion n.º 12..		<u>28.589'97</u>

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.		Pesetas.
Capítulo primero.....		536'47
Id. segundo.....		"
Id. tercero.....		"
Id. cuarto.....		804.000'00
Id. quinto.....		"
Id. sexto.....		12.745'61
Id. sétimo.....		11.783'33
		<u>829.065'41</u>

SEGUNDA SECCION.		Pesetas.
Capítulo primero.....		
Id. segundo.....		28.589'97
Id. tercero.....		"
Id. cuarto.....		"
Id. quinto.....		"
		<u>28.589'97</u>
<i>Total general...</i>	<i>857.655'38</i>	

RESÚMEN GENERAL.

Total general de gastos.....	857.655'38
Idem id. de ingresos.....	857.655'38
Diferencia por déficit.....	Igual.

En Tarragona á 16 de Abril de 1886.
El Presidente de la D. P., Antonio Satorras V.--El Diputado Secretario, Emilio Morera.

Núm. 870.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Contingente provincial para 1886-87

CIRCULAR.

La Excm. Diputacion de esta provincia, en sesion del dia 16 del corriente, al discutir, votar y aprobar el presupuesto ordinario de la misma para el próximo año económico de 1886-87, tuvo á bien consignar la partida de 804.000 pesetas en el concepto de producto del repartimiento que autoriza la vigente Ley orgánica, en su art. 117, caso 2.º; y aprobar éste que ha sido formado bajo la base de lo que cada uno de los pueblos paga al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos y sal; habiéndose tenido presente además las órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874 para hacer distincion en el citado reparto de lo que pagan los vecinos y los ha-

cendados forasteros por contribucion territorial, con deduccion de la quinta parte que por el segundo concepto corresponde hacerse, todo segun es de ver del respectivo encasillado de aquel documento, que se inserta á continuacion.

Los Ayuntamientos que se consideren agraviados acerca de los datos que han servido de base para girar el reparto, los cuales han sido facilitados por las Administraciones de Hacienda pública de la provincia, podrán entablar sus reclamaciones en la forma conveniente y producirlas á esta Corporacion dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de esta circular; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que se presente despues de espirado aquél.

Al publicar el indicado reparto, esta Corporacion no puede menos de excitar una vez más el celo de todos los Ayuntamientos, recomendándoles con la mayor eficacia el cumplimiento de cuanto en esta

parte les corresponde; debiendo cuidar en primer lugar de que se incluyan en los respectivos presupuestos municipales las cuotas que á cada uno se señalan, y que estas cuotas se hagan efectivas en la Caja provincial con la puntualidad que exige el art. 82 de la mencionada Ley, y que para ello procuren dotar el presupuesto de los suficientes y seguros recursos que hayan de menester, arbitrando todos aquellos medios que por la Ley municipal y dichas disposiciones vigentes se conceden y autorizan.

El Cuerpo provincial espera que los Ayuntamientos no descuidarán por ningun concepto la recaudacion de los arbitrios é impuestos municipales, por que así podrán atender con regularidad á sus obligaciones y aprontarán su Contingente á la Caja provincial con la puntualidad ordenada; pues cualquier retraso en el particular, sobre demostrar una negligencia punible, entorpe-

cería sensiblemente la buena marcha de la Administracion, colocándola además á la Diputacion en el sensible caso de no poder hacer frente á las múltiples é imprescindibles obligaciones que por ella deben ser atendidas convenientemente.

Con este motivo cree oportuno recordar á los Ayuntamientos a quienes les fueron concedidas moratorias para el pago de sus débitos atrasados, la obligacion que han contraido de incluir en su presupuesto municipal el importe del plazo correspondiente, y les advierte que no descuiden hacerlo efectivo por trimestres, á la vez que ingresen el Contingente corriente en la Caja provincial, sin olvidar tampoco los demás descu- biertos que tengan y que ya no tienen razon para demorar por más tiempo su pago.

Tarragona 19 de Abril de 1886.
—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTINGENTE PROVINCIAL PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

REPARTIMIENTO que ha formado la Excm. Diputacion provincial de las **ochocientas cuatro mil pesetas** que fueron votadas por la misma en sesion celebrada el dia 16 del corriente mes por el concepto del Contingente que deben satisfacer los pueblos que á continuacion se expresan durante el próximo año económico de 1886 á 87, para enjugar el déficit del presupuesto provincial del mismo año, cuyo repartimiento se gira de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la vigente Ley provincial de 29 de Agosto de 1882 y teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION TERRITORIAL.					CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial.	IDEM por el impuesto de Consumos y sal.	TOTAL de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto.	CONTINGENTE que corresponde á cada pueblo en 1886 á 87 al respecto de 14'42 por 100.		
	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos.		CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros.		TOTAL.					BAJA de la 5.ª parte á los hacendados forasteros.	LÍQUIDO imponible por Territorial.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.							
Aiguamurcia.....	12.629'11		12.025'90		24.655'01	2.405'18	22.249'83	453'20	4.075'25	26.778'28	3.786'75
Albiñana.....	7.909'47		3.962'90		11.872'37	792'58	11.079'79	211'20	3.443'00	14.733'99	2.083'88
Albiol.....	2.558'30		7.132'70		9.691'00	1.426'54	8.264'46	"	1.182'76	9.447'22	1.336'00
Aleanar.....	30.437'66		2.038'66		32.476'32	407'73	32.068'59	2.189'00	17.183'06	51.440'65	7.274'75
Alcover.....	30.185'69		7.074'81		37.260'50	1.414'96	35.845'54	5.017'05	12.719'04	53.581'63	7.577'50
Aldover.....	12.349'96		5.991'65		18.341'61	1.198'33	17.143'28	442'20	5.971'93	23.557'41	3.331'55
Alexar.....	19.668'20		15.970'80		35.639'00	3.194'16	32.444'84	1.733'60	4.492'08	38.670'52	5.468'88
Alfara.....	4.781'09		1.596'97		6.378'06	319'39	6.058'67	316'78	1.519'75	7.895'20	1.116'55
Alforja.....	29.571'77		10.061'23		39.633'00	2.012'25	37.620'75	2.231'90	7.949'31	47.801'96	6.760'25
Alió.....	4.466'53		1.420'97		5.887'50	284'19	5.603'31	121'00	2.528'50	8.252'81	1.167'08
Almoster.....	3.221'58		2.033'42		5.255'00	406'68	4.848'32	339'90	2.262'39	7.450'61	1.053'64
Allafulla.....	6.403'23		3.918'82		10.322'05	783'76	9.538'29	862'40	3.770'04	14.170'73	2.005'50
Amposta.....	26.754'35		25.261'39		52.016'24	5.052'28	46.963'96	4.745'40	13.377'25	65.086'61	9.201'55
Arbós.....	10.876'24		7.306'41		18.182'65	1.461'28	16.721'37	3.080'00	3.581'12	23.382'49	3.305'55
Arbolí.....	3.632'15		1.270'21		4.902'36	254'04	4.648'32	254'10	2.022'50	6.924'92	979'75

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Table with columns: PUEBLOS., CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos., CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros., TOTAL., BAJA de la 5.ª parte á los hacendados forasteros., LÍQUIDO imponible por Territorial., CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial., IDEM por el impuesto de Consumos y sal., TOTAL de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto. Rows list various towns like Pasanant, Pauls, Perafort, etc., with their respective tax amounts in Pesetas and Céntes.

CONTINUA... que corresponden a cada pueblo en 1886 al respecto de 14'142 por...

Aprobado por unanimidad en sesion celebrada en este dia. Tarragona 16 de Abril de 1886.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, Emilio Morera.